

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

MARISOL PERILLA GÓMEZ

Que dentro del expediente radicado bajo el número **904-2015**, se dictó Auto No. **381** del **11** de **junio** de **2021** y se dispuso el **Archivo** de la **Indagación Preliminar** adelantada en contra de **MARISOL PERILLA GÓMEZ** en su condición de Alcaldesa Local de Suba, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

PRIMERO. - DISPONER LA TERMINACIÓN de la indagación preliminar adelantada en contra de Marisol Perilla Gómez, en su condición de Alcaldesa Local de Suba para la época de los hechos, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. En consecuencia, **ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del CDU de las presentes diligencias radicadas bajo el No. 904-2015.

SEGUNDO. - NOTIFICAR personalmente esta decisión a los sujetos procesales, advirtiéndoles que contra la misma procede el recurso de apelación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 734 de 2002, el cual podrá interponer y sustentar por escrito hasta tres (3) días después de la última notificación. Para tal efecto, librense las correspondientes comunicaciones, indicando la fecha de la providencia y la decisión tomada. En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por estado conforme lo dispone el artículo 105 ídem.

TERCERO: COMUNICAR la presente decisión al quejoso Nieves Lizcano Gamboa a la última dirección anotada en el plenario en los términos del artículo 109 de la Ley 734 de 2002. Remitiendo copia de la presente providencia y haciéndole saber que contra la presente providencia procede el recurso de apelación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 734 de 2002, que podrá interponer y sustentar por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al momento en que se surte la comunicación. Para tal efecto, librense las correspondientes comunicaciones, indicando la fecha de la providencia, la decisión tomada, e informando que, si lo desea, podrá consultar el expediente en la Secretaría de este Despacho.

CUARTO. - La presente decisión, una vez en firme, hace tránsito a cosa juzgada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 164 de la Ley 734 de 2002.

QUINTO: En firme esta providencia, comuníquese a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y a la Personería de Bogotá, para los fines pertinentes.

SEXTO: INFORMAR del presente auto al Centro de Atención al Público (CAP) de la Procuraduría General de la Nación, en los términos del artículo 5 de la Resolución No. 456 de 2017.

SEPTIMO: Por secretaria hacer las comunicaciones, anotaciones y demás trámites pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto y el archivo físico del expediente.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HUMBERTO DUARTE GARCIA
Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Página 2 de 2

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 08 FEB 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 LEY 734/2002.

ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 10 FEB 2022, A LAS 4:30 P.M.

ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón

